

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 13

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 119-2026

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO. DIVISIÓN DE ACUEDUCTO. DIVISIÓN COMERCIAL.		
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S.		
RUT:	900.063.026-6		
OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARA LAS ACTIVIDADES DE CORTE, SUSPENSIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE LOS USUARIOS DE EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 457.000.000), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.02.01.003.3632001 2.3.2.02.01.003.3632003 2.4.5.01.03.3473005 2.4.5.01.04.4324016 2.4.5.01.03.3632003 2.4.5.01.03.3632009 2.4.5.01.03.3699067 2.4.5.01.03.3549913	No. C.D.P.	00376
SUPERVISORES:	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES. GERARDO ANTONIO PULIDO OCHOA – JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES. CARMEN LUCÍA GONZÁLEZ MARÍN – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S.**, identificada con NIT 900.063.026-6, con domicilio en la Carrera 22 No. 12A-12 de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora **CLAUDIA BEYANIT SILVA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 52.379.855 de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad





CONTRATO

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 2 de 13

Presupuestal No. 00376 del 27 de mayo de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el jefe de la División de Alcantarillado, la jefe de la División Comercial y el jefe de la División de Acueducto justifican la necesidad de este contrato de **SUMINISTRO** mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-14-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Numeral 3. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, Subnumeral 3.1. "Procedencia": "El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (≤ 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad y Secop II. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste". **8).** En consecuencia, se seleccionó a **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARA LAS ACTIVIDADES DE CORTE, SUSPENSIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE LOS USUARIOS DE EMSERFUSA E.S.P. De conformidad con la propuesta del 05 de junio de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	Valor Unitario SIN IVA
1	ACOPLE BRIDA GARRA-TIGRE 4"	1	UND	\$ 326.261
2	ACOPLE GRP DN1000	1	MT	\$ 936.698
3	ACOPLE GRP DN1100	1	MT	\$ 979.275
4	ACOPLE GRP DN1200	1	MT	\$ 1.035.728
5	ACOPLE GRP DN300	1	MT	\$ 574.379
6	ACOPLE GRP DN350	1	MT	\$ 609.924
7	ACOPLE GRP DN400	1	MT	\$ 640.508
8	ACOPLE GRP DN450	1	MT	\$ 613.837
9	ACOPLE GRP DN500	1	MT	\$ 649.925
10	ACOPLE GRP DN600	1	MT	\$ 672.705
11	ACOPLE GRP DN700	1	MT	\$ 743.036
12	ACOPLE GRP DN800	1	MT	\$ 749.301
13	ACOPLE GRP DN900	1	MT	\$ 765.695
14	ACOPLE PARA MEDIDOR BRONCE DE 1"	1	UND	\$ 70.733
15	ACOPLE PARA MEDIDOR PLASTICO 1/2"	1	UND	\$ 10.390
16	ADAPTADOR HEMBRA ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2"	1	UND	\$ 3.977
17	ADAPTADOR HEMBRA ACOMETIDA DOMICILIARIA 3/4"	1	UND	\$ 24.573
18	ADAPTADOR MACHO ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2"	1	UND	\$ 3.606
19	ADAPTADOR MACHO ACOMETIDA DOMICILIARIA 3/4"	1	UND	\$ 23.532
20	ADAPTADOR PVC ACERO AL CARBON 2"	1	UND	\$ 68.307
21	ADAPTADOR PVC ACERO AL CARBON 3"	1	UND	\$ 130.074
22	ADAPTADOR PVC ASBESTO CEMENTO 4"	1	UND	\$ 176.076
23	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1.1/4"	1	UND	\$ 6.389
24	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1"	1	UND	\$ 4.203
25	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1/2"	1	UND	\$ 712
26	ADAPTADOR PVC HEMBRA 2"	1	UND	\$ 17.622
27	ADAPTADOR PVC HEMBRA 3"	1	UND	\$ 26.310

**CONTRATO**

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 3 de 13

28	ADAPTADOR PVC HEMBRA ¾"	1	UND	\$ 1.112
29	ADAPTADOR PVC MACHO 1.1/2"	1	UND	\$ 5.061
30	ADAPTADOR PVC MACHO 1.1/4"	1	UND	\$ 4.284
31	ADAPTADOR PVC MACHO 1"	1	UND	\$ 3.906
32	ADAPTADOR PVC MACHO 2"	1	UND	\$ 5.635
33	ADAPTADOR PVC MACHO 3"	1	UND	\$ 21.483
34	ADAPTADOR PVC MACHO ¾"	1	UND	\$ 1.037
35	ADAPTADOR PVC MACHO 4"	1	UND	\$ 37.842
36	BRIDA HIERRO FUNDIDO CON ESPIGO PARA PVC 2"	1	UND	\$ 146.573
37	BRIDA HIERRO FUNDIDO CON ESPIGO PARA PVC 3"	1	UND	\$ 188.020
38	BRIDA HIERRO FUNDIDO CON ESPIGO PARA PVC 4"	1	UND	\$ 193.980
39	BRIDA LOCA HIERRO DUCTIL 4"	1	UND	\$ 111.187
40	BRIDA LOCA HIERRO DUCTIL 6"	1	UND	\$ 175.258
41	BUJE ROSCADO PVC 2" X ½"	1	UND	\$ 9.461
42	BUJE ROSCADO PVC 2" X ¾"	1	UND	\$ 10.059
43	BUJE SOLDADO PVC 1.1/2" X 1.1/4"	1	UND	\$ 3.468
44	BUJE SOLDADO PVC 1.1/2" X 1"	1	UND	\$ 3.443
45	BUJE SOLDADO PVC 1.1/2" X ½"	1	UND	\$ 3.987
46	BUJE SOLDADO PVC 1.1/2" X ¾"	1	UND	\$ 4.151
47	BUJE SOLDADO PVC 1.1/4" X 1"	1	UND	\$ 3.514
48	BUJE SOLDADO PVC 1.1/4" X ½"	1	UND	\$ 3.300
49	BUJE SOLDADO PVC 1.1/4" X ¾"	1	UND	\$ 3.131
50	BUJE SOLDADO PVC 1" X ½"	1	UND	\$ 2.999
51	BUJE SOLDADO PVC 1" X ¾"	1	UND	\$ 3.012
52	BUJE SOLDADO PVC 2.1/2" X 1 ½"	1	UND	\$ 13.140
53	BUJE SOLDADO PVC 2.1/2" X 2"	1	UND	\$ 13.402
54	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1.1/2"	1	UND	\$ 6.079
55	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1.1/4"	1	UND	\$ 6.040
56	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1"	1	UND	\$ 5.833
57	BUJE SOLDADO PVC 2" X ½"	1	UND	\$ 8.654
58	BUJE SOLDADO PVC 2" X ¾"	1	UND	\$ 7.964
59	BUJE SOLDADO PVC 3" X 2"	1	UND	\$ 22.098
60	BUJE SOLDADO PVC ¾" X ½"	1	UND	\$ 578
61	BUJE SOLDADO PVC 4" X 2"	1	UND	\$ 29.712
62	BUJE SOLDADO PVC 4" X 3"	1	UND	\$ 28.710
63	CINTA TEFLON ¾" INDUSTRIAL	1	ROL	\$ 8.097
64	CODO GRAN RADIO 10" X 11.25°	1	UND	\$ 1.061.690
65	CODO GRAN RADIO 10" X 22.5°	1	UND	\$ 1.224.703
66	CODO GRAN RADIO 10" X 45°	1	UND	\$ 1.486.798
67	CODO GRAN RADIO 12" X 11.25°	1	UND	\$ 1.425.989
68	CODO GRAN RADIO 12" X 22.5°	1	UND	\$ 1.701.812
69	CODO GRAN RADIO 12" X 45°	1	UND	\$ 2.172.682
70	CODO GRAN RADIO 12" X 90°	1	UND	\$ 3.471.137
71	CODO GRAN RADIO 2" X 11.25°	1	UND	\$ 59.410
72	CODO GRAN RADIO 2" X 22.5°	1	UND	\$ 70.803
73	CODO GRAN RADIO 2" X 45°	1	UND	\$ 131.630

74	CODO GRAN RADIO 2" X 90°	1	UND	\$ 129.651
75	CODO GRAN RADIO 3" X 11.25°	1	UND	\$ 77.604
76	CODO GRAN RADIO 3" X 22.5°	1	UND	\$ 79.403
77	CODO GRAN RADIO 3" X 45°	1	UND	\$ 126.416
78	CODO GRAN RADIO 3" X 90°	1	UND	\$ 131.429
79	CODO GRAN RADIO 4" X 11.25°	1	UND	\$ 116.425
80	CODO GRAN RADIO 4" X 22.5°	1	UND	\$ 117.370
81	CODO GRAN RADIO 4" X 45°	1	UND	\$ 156.537
82	CODO GRAN RADIO 4" X 90°	1	UND	\$ 198.959
83	CODO GRAN RADIO 6" X 11.25°	1	UND	\$ 203.707
84	CODO GRAN RADIO 6" X 22.5°	1	UND	\$ 229.884
85	CODO GRAN RADIO 6" X 45°	1	UND	\$ 228.447
86	CODO GRAN RADIO 6" X 90°	1	UND	\$ 293.801
87	CODO GRAN RADIO 8" X 11.25°	1	UND	\$ 499.708
88	CODO GRAN RADIO 8" X 22.5°	1	UND	\$ 583.270
89	CODO GRAN RADIO 8" X 45°	1	UND	\$ 736.070
90	CODO GRAN RADIO 8" X 90°	1	UND	\$ 1.186.329
91	CODO PRESION PVC 1.1/4"	1	UND	\$ 6.538
92	CODO PRESION PVC 1"	1	UND	\$ 3.429
93	CODO PRESION PVC 1/2"	1	UND	\$ 740
94	CODO PRESION PVC 2"	1	UND	\$ 10.856
95	CODO PRESION PVC 3"	1	UND	\$ 40.139
96	CODO PRESION PVC 3/4"	1	UND	\$ 962
97	COLLAR DERIVACIÓN ACERO CARBON 2" X 1/2"	1	UND	\$ 87.068
98	COLLAR DERIVACIÓN ACERO CARBON 3" X 1/2"	1	UND	\$ 145.584
99	COLLAR DERIVACIÓN ACERO CARBON 4" X 1"	1	UND	\$ 194.420
100	COLLAR DERIVACIÓN ACERO CARBON 4" X 1/2"	1	UND	\$ 174.255
101	COLLAR DERIVACIÓN ACERO CARBON 6" X 1/2"	1	UND	\$ 264.707
102	COLLAR DERIVACIÓN PVC 2" X 3/4"	1	UND	\$ 11.118
103	COLLAR DERIVACIÓN PVC 3" X 1/2" INSERTO METÁLICO	1	UND	\$ 28.459
104	COLLAR DERIVACION PVC 4" X 1/2" INSERTO METÁLICO	1	UND	\$ 24.374
105	COLLAR DERIVACIÓN PVC 6" X 1/2" INSERTO METÁLICO	1	UND	\$ 35.905
106	COLLAR DERIVACION SENCILLO 2" X 1/2" POLIETILENO	1	UND	\$ 22.395
107	COLLAR DERIVACIÓN SENCILLO 4" X 3/4" POLIETILENO	1	UND	\$ 42.177
108	COLLAR DERIVACION SENCILLO 6" X 1/2" POLIETILENO	1	UND	\$ 124.228
109	COLLAR DERIVACION SENCILLO 6" X 3/4" POLIETILENO	1	UND	\$ 116.445
110	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 10"	1	UND	\$ 23.894
111	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 12"	1	UND	\$ 28.219
112	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 14"	1	UND	\$ 39.726
113	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 2"	1	UND	\$ 8.564
114	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 3"	1	UND	\$ 10.208
115	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 4"	1	UND	\$ 13.050
116	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 6"	1	UND	\$ 20.044
117	EMPAQUE PARA FLANCHE NEOLITE 8"	1	UND	\$ 32.391
118	EQUIPO DE TERMOFUSION A TOPE HIDRAULICO 3" (90 MM) A 12" (315 MM)+B	1	UND	\$ 119.457.291

**CONTRATO**

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 5 de 13

119	EQUIPO DE TERMOFUSION A TOPE HIDRAULICO 8" (200 MM) A 18" (450 MM)	1	UND	\$ 146.629.310
120	FILTRO DE ½" ROSCADO	1	UND	\$ 76.953
121	FILTRO EN YEE HIERRO DUCTIL 2" BRIDA	1	UND	\$ 397.520
122	FILTRO EN YEE HIERRO DUCTIL 3" BRIDA	1	UND	\$ 517.322
123	FILTRO EN YEE HIERRO DUCTIL 4" BRIDA	1	UND	\$ 852.071
124	FILTRO EN YEE HIERRO DUCTIL 6" BRIDA	1	UND	\$ 1.524.011
125	HIDRANTE TIPO MILAN EXTREMO BRIDA 2"	1	UND	\$ 2.850.567
126	HIDRANTE TIPO MILAN EXTREMO LISO 3"	1	UND	\$ 3.357.440
127	HIDRANTE TIPO MILAN EXTREMO LISO 4"	1	UND	\$ 4.020.566
128	HIDROSELLO NOVAFORT 10"	1	UND	\$ 10.426
129	HIDROSELLO NOVAFORT 12"	1	UND	\$ 22.115
130	HIDROSELLO NOVAFORT 14"	1	UND	\$ 24.311
131	HIDROSELLO NOVAFORT 16"	1	UND	\$ 46.781
132	HIDROSELLO NOVAFORT 18"	1	UND	\$ 64.149
133	HIDROSELLO NOVAFORT 20"	1	UND	\$ 70.703
134	HIDROSELLO NOVAFORT 24"	1	UND	\$ 84.072
135	HIDROSELLO NOVAFORT 27"	1	UND	\$ 126.832
136	HIDROSELLO NOVAFORT 30"	1	UND	\$ 160.691
137	HIDROSELLO NOVAFORT 36"	1	UND	\$ 236.277
138	HIDROSELLO NOVAFORT 4"	1	UND	\$ 2.031
139	HIDROSELLO NOVAFORT 6"	1	UND	\$ 3.225
140	HIDROSELLO NOVAFORT 8"	1	UND	\$ 6.013
141	LIMPIADOR PVC ¼	1	UND	\$ 55.239
142	LUBRICANTE X 500 GR	1	UND	\$ 25.834
143	MANGUERA ACOMETIDA DOMICILIARIA ½" X 90 METROS	1	ROL	\$ 359.309
144	MANGUERA ACOMETIDA DOMICILIARIA ¾" X 90 METROS	1	ROL	\$ 580.552
145	PERFORADOR DE TUBO ½"	1	UND	\$ 1.364.753
146	PORTABRIDA TERMOFUSION PE 100 PN 16 (110MM) 4"	1	UND	\$ 125.802
147	PORTABRIDA TERMOFUSION PE 100 PN 16 (110MM) 6"	1	UND	\$ 204.165
148	PRECINTO DE SEGURIDAD TIPO MARIPOSA	1	UND	\$ 3.399
149	PRECINTO METALICO TIPO GUAYA 1.8MM X 40 CMS	1	UND	\$ 5.534
150	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DE 160 MM A 110 MM PN 10	1	UND	\$ 227.242
151	REDUCCION HIERRO DUCTIL 3" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 101.944
152	REDUCCION HIERRO DUCTIL 4" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 105.052
153	REDUCCION HIERRO DUCTIL 4" X 3" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 139.244
154	REGISTRO ANTIFRAUDE HEMBRA X MACHO ½"	1	UND	\$ 27.305
155	REGISTRO ANTIFRAUDE PVC HEMBRA X HEMBRA ½"	1	UND	\$ 30.252
156	REGISTRO ANTIFRAUDE PVC HEMBRA X PF + UAD ½"	1	UND	\$ 46.516
157	REGISTRO BOLA CONTROL METALICO 1.1/4"	1	UND	\$ 76.786
158	REGISTRO BOLA O CONTROL EN PVC 1.1/2"	1	UND	\$ 39.893
159	REGISTRO BOLA O CONTROL EN PVC CON INSERTO METALICO ½"	1	UND	\$ 29.409
160	REGISTRO BOLA O CONTROL METALICO 1"	1	UND	\$ 45.596
161	REGISTRO BOLA O CONTROL METALICO ¾"	1	UND	\$ 72.465
162	REGISTRO BOLA O CONTROL METALICO ¾"	1	UND	\$ 29.399
163	REGISTRO BRONCE CORTE HEMBRA X HEMBRA ½"	1	UND	\$ 36.707

164	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE DE ½" X ½" DZR INTERIOR X PE 16 MM	1	UND	\$ 28.322
165	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE HEMBRA X HEMBRA ½"	1	UND	\$ 30.138
166	REGISTRO HEMBRA BRONCE PARA PF + UAD ½"	1	UND	\$ 35.813
167	REGISTRO INCORPORACION PVC HEMBRA X PF + UAD ½"	1	UND	\$ 29.587
168	REGISTRO INCORPORACION PVC MACHO X PF + UAD ½"	1	UND	\$ 42.024
169	REGISTRO MACHO BRONCE PARA PF+UAD ½"	1	UND	\$ 48.137
170	SEMICODO PRESIDN PVC ¾" X 45°	1	UND	\$ 1.590
171	SEMICODO PRESION PVC 1.1/2" X 45°	1	UND	\$ 2.769
172	SEMICODO PRESION PVC 1.1/4" X 45°	1	UND	\$ 6.912
173	SEMICODO PRESION PVC 1" X 45°	1	UND	\$ 4.918
174	SEMICODO PRESION PVC ½" X 45°	1	UND	\$ 1.005
175	SEMICODO PRESION PVC 2" X 45°	1	UND	\$ 11.023
176	SILLA TEE NOVAFORT 30" X 6"	1	UND	\$ 500.457
177	SILLA TEE NOVAFORT 36" X 6"	1	UND	\$ 605.418
178	SILLA YEE NOVAFORT 10" X 6"	1	UND	\$ 138.275
179	SILLA YEE NOVAFORT 12" X 6"	1	UND	\$ 213.631
180	SILLA YEE NOVAFORT 14" X 6"	1	UND	\$ 252.469
181	SILLA YEE NOVAFORT 16" X 6"	1	UND	\$ 344.868
182	SILLA YEE NOVAFORT 24" X 6"	1	UND	\$ 365.623
183	SILLA YEE NOVAFORT 8" X 6"	1	UND	\$ 123.951
184	SOLDADURA PVC ¼	1	UND	\$ 124.699
185	TAPA VALVULA PLASTICA PLANA	1	UND	\$ 65.319
186	TAPA VALVULA CHOROTE HIERRO FUNDIDO	1	UND	\$ 126.575
187	TAPON HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 2"	1	UND	\$ 63.060
188	TAPON SOLDADO PVC 1 ½"	1	UND	\$ 3.652
189	TAPON SOLDADO PVC 1 ¼"	1	UND	\$ 2.763
190	TAPON SOLDADO PVC 1"	1	UND	\$ 1.219
191	TAPON SOLDADO PVC ½"	1	UND	\$ 454
192	TAPON SOLDADO PVC 2"	1	UND	\$ 15.733
193	TAPON SOLDADO PVC 3"	1	UND	\$ 20.977
194	TAPON SOLDADO PVC ¾"	1	UND	\$ 728
195	TAPON SOLDADO PVC 4"	1	UND	\$ 38.744
196	TAPON SOLDADO PVC 6"	1	UND	\$ 133.011
197	TEE ACERO CARBON 4" X 2" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 755.887
198	TEE HIERRO DUCTIL 2" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 195.572
199	TEE HIERRO DUCTIL 3" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 287.880
200	TEE HIERRO DUCTIL 4" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 375.412
201	TEE HIERRO DUCTIL 4" X 3" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 476.747
202	TEE HIERRO DUCTIL 4" X 4" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 557.205
203	TEE HIERRO DUCTIL 6" X 2" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 1.088.274
204	TEE HIERRO DUCTIL 6" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 647.454
205	TEE HIERRO DUCTIL 6" X 3" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 1.097.301
206	TEE HIERRO DUCTIL 6" X 3" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 652.746
207	TEE HIERRO DUCTIL 6" X 6" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 806.675
208	TEE HIERRO DUCTIL 8" X 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 724.615
209	TEE HIERRO DUCTIL 8" X 3" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 901.951

**CONTRATO**

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 7 de 13

210	TEE HIERRO DUCTIL 8" X 8" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 1.060.195
211	TEE HIERRO GALVANIZADO DE ½"	1	UND	\$ 6.185
212	TEE POLIETILENO 110MM PN 10	1	UND	\$ 127.146
213	TEE POLIETILENO 160MM PN 11 6"	1	UND	\$ 539.945
214	TEE PRESION PVC 1 ½"	1	UND	\$ 11.657
215	TEE PRESION PVC 1.1/4"	1	UND	\$ 3.294
216	TEE PRESION PVC 1"	1	UND	\$ 8.806
217	TEE PRESION PVC ½"	1	UND	\$ 999
218	TEE PRESION PVC ¾"	1	UND	\$ 1.711
219	TEE PRESION PVC 4"	1	UND	\$ 115.372
220	TEE REDUCIDA PVC ¾" X ½"	1	UND	\$ 2.657
221	TORNILLO + TUERCA + ARAND 5/8" X 3.1/2"	1	JGO	\$ 10.026
222	TORNILLO + TUERCA + ARAND 5/8" X 4.1/2"	1	JGO	\$ 10.687
223	TORNILLO + TUERCA + ARAND 9/16" X 2.1/2"	1	JGO	\$ 7.582
224	TUBERÍA GRP SN10000 DN1000	1	MT	\$ 1.094.363
225	TUBERÍA GRP SN10000 DN1100	1	MT	\$ 1.384.257
226	TUBERÍA GRP SN10000 DN1200	1	MT	\$ 1.680.037
227	TUBERÍA GRP SN10000 DN300	1	MT	\$ 503.336
228	TUBERÍA GRP SN10000 DN400	1	MT	\$ 520.611
229	TUBERÍA GRP SN10000 DN500	1	MT	\$ 589.711
230	TUBERÍA GRP SN10000 DN600	1	MT	\$ 610.213
231	TUBERÍA GRP SN10000 DN700	1	MT	\$ 750.759
232	TUBERÍA GRP SN10000 DN800	1	MT	\$ 780.163
233	TUBERÍA GRP SN10000 DN900	1	MT	\$ 974.577
234	TUBERÍA POLIETILENO 110 MM (4") PN 10	1	MT	\$ 43.448
235	TUBERÍA POLIETILENO 160 MM (6") PN 10	1	MT	\$ 115.133
236	TUBERÍA POLIETILENO 160 MM (6") PN 16	1	MT	\$ 141.754
237	TUBERÍA POLIETILENO 200 MM (8") PN 16	1	MT	\$ 226.872
238	TUBERÍA POLIETILENO 250 MM (10") PN 16	1	MT	\$ 351.189
239	TUBERÍA POLIETILENO 315 MM (12") PN 16	1	MT	\$ 549.758
240	TUBERÍA POLIETILENO 355 MM (14") PN 16	1	MT	\$ 672.095
241	TUBERÍA POLIETILENO 400 MM (16") PN 16	1	MT	\$ 892.504
242	TUBERIA POLIETILENO PN 16 DE 2" (63MM) X MT	1	MT	\$ 28.469
243	TUBERIA POLIETILENO PN 16 DE 3" (90MM) X M	1	MT	\$ 44.909
244	TUBERIA POLIETILENO PN 16 DE 4" (110 MM) X MT	1	MT	\$ 70.191
245	TUBO CERRAMIENTO 1.1/2" 1.5MM X 6 MTS	1	UND	\$ 123.270
246	TUBO CERRAMIENTO ¾" 1.5MM X 6 MTS	1	UND	\$ 65.487
247	TUBO CONCRETO REFORZADO 24" L=1.5 MT	1	UND	\$ 684.475
248	TUBO CONCRETO REFORZADO 30" L=1.5 MT	1	UND	\$ 857.161
249	TUBO CONCRETO REFORZADO 36" L=1 MT	1	UND	\$ 976.571
250	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10" 250MM X 6 MTS	1	UND	\$ 447.716
251	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12" 315MM X 6 MTS	1	UND	\$ 626.919
252	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14" 355MM X 6 MTS	1	UND	\$ 936.572
253	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16" 400MM X 6 MTS	1	UND	\$ 1.182.311
254	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 18" 450MM X 6 MTS	1	UND	\$ 1.230.494
255	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 20" 500MM X 6 MTS	1	UND	\$ 1.505.585

256	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 24" X 6,5 MTS	1	UND	\$ 2.878.217
257	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 27" X 6.5 MTS	1	UND	\$ 2.747.065
258	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 30" X 6.5 MTS	1	UND	\$ 3.416.832
259	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 33" X 6.5 MTS	1	UND	\$ 4.599.553
260	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 36" X 6,5 MTS	1	UND	\$ 6.397.132
261	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 4" 110MM	1	UND	\$ 88.546
262	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 42" X 6,5 MTS	1	UND	\$ 11.620.548
263	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 6" 160MM	1	UND	\$ 209.729
264	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 8" 200MM	1	UND	\$ 299.253
265	TUBO PVC PRESION CAMPANA 18" X 6 METROS	1	UND	\$ 5.902.898
266	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 10"	1	UND	\$ 1.590.347
267	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 12"	1	UND	\$ 2.271.872
268	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 2.1/2"	1	UND	\$ 92.977
269	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 3"	1	UND	\$ 275.887
270	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 4"	1	UND	\$ 352.057
271	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 6"	1	UND	\$ 589.677
272	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 8"	1	UND	\$ 1.031.170
273	TUBO PVC RDE 11 ¾"	1	UND	\$ 32.623
274	TUBO PVC RDE 13.5 1"	1	UND	\$ 33.302
275	TUBO PVC RDE 13.5 ½"	1	UND	\$ 16.590
276	TUBO PVC RDE 21 1.1/2"	1	UND	\$ 22.073
277	TUBO PVC RDE 21 1.1/4"	1	UND	\$ 55.869
278	TUBO PVC RDE 21 1"	1	UND	\$ 54.577
279	TUBO PVC RDE 21 ¾"	1	UND	\$ 16.593
280	TUBO PVC RDE 9 ½"	1	UND	\$ 18.509
281	UNION ACOMETIDA DOMICILIARIA ½"	1	UND	\$ 6.053
282	UNION ACOMETIDA DOMICILIARIA ¾"	1	UND	\$ 15.690
283	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X POLIETILENO 2"	1	UND	\$ 331.758
284	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X POLIETILENO 3"	1	UND	\$ 363.566
285	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X POLIETILENO 4"	1	UND	\$ 432.896
286	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X POLIETILENO 6"	1	UND	\$ 657.618
287	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X POLIETILENO 8"	1	UND	\$ 832.368
288	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X UNIVERSAL 2"	1	UND	\$ 251.573
289	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X UNIVERSAL 3"	1	UND	\$ 282.768
290	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X UNIVERSAL 4"	1	UND	\$ 398.584
291	UNION GARRA-TIGRE POLIETILENO X UNIVERSAL 6"	1	UND	\$ 573.777
292	UNION MULTIUSOS 10" R1 - R1	1	UND	\$ 904.967
293	UNION MULTIUSOS 10" R1 - R2	1	UND	\$ 888.388
294	UNION MULTIUSOS 12" R1 - R1	1	UND	\$ 897.743
295	UNION MULTIUSOS 12" R1 - R2	1	UND	\$ 1.093.008
296	UNION MULTIUSOS 14" R1 - R1	1	UND	\$ 1.667.584
297	UNION MULTIUSOS 14" R1 - R2	1	UND	\$ 1.766.162
298	UNION MULTIUSOS 2"	1	UND	\$ 229.953
299	UNION MULTIUSOS 3"	1	UND	\$ 316.788
300	UNION MULTIUSOS 4" R1 - R1	1	UND	\$ 215.737
301	UNION MULTIUSOS 4" R1 - R2	1	UND	\$ 243.246
302	UNION MULTIUSOS 6" R1 - R1	1	UND	\$ 336.261
303	UNION MULTIUSOS 6" R1 - R2	1	UND	\$ 357.276

**CONTRATO**

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 9 de 13

304	UNION MULTIUSOS 8" R1 - R1	1	UND	\$ 470.471
305	UNION MULTIUSOS 8" R1 - R2	1	UND	\$ 548.788
306	UNION MULTIUSOS ACERO CARBON 18" R1 X R2	1	UND	\$ 2.321.919
307	UNION PASANTE CON CAMPANA 10"	1	UND	\$ 655.595
308	UNION PASANTE CON CAMPANA 12"	1	UND	\$ 874.929
309	UNION PASANTE CON CAMPANA 2"	1	UND	\$ 38.180
310	UNION PASANTE CON CAMPANA 3"	1	UND	\$ 60.962
311	UNION PASANTE CON CAMPANA 4"	1	UND	\$ 90.794
312	UNION PASANTE CON CAMPANA 6"	1	UND	\$ 213.260
313	UNION PASANTE CON CAMPANA 8"	1	UND	\$ 326.840
314	UNION PRESION CAMPANA 2"	1	UND	\$ 40.407
315	UNION PRESION CAMPANA 3"	1	UND	\$ 51.383
316	UNION PRESION PVC 1 1/2"	1	UND	\$ 2.438
317	UNION PRESION PVC 1"	1	UND	\$ 2.254
318	UNION PRESION PVC 1/2"	1	UND	\$ 432
319	UNION PRESION PVC 2"	1	UND	\$ 3.474
320	UNION REPARACION 2"	1	UND	\$ 43.634
321	UNION REPARACION 3"	1	UND	\$ 51.128
322	UNION REPARACION 4"	1	UND	\$ 89.266
323	UNION REPARACION 6"	1	UND	\$ 210.792
324	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1.1/2"	1	UND	\$ 11.578
325	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1.1/4"	1	UND	\$ 30.225
326	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1"	1	UND	\$ 21.010
327	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1/2"	1	UND	\$ 4.358
328	UNIVERSAL PVC SOLDADA 2"	1	UND	\$ 34.295
329	UNIVERSAL PVC SOLDADA 3/4"	1	UND	\$ 7.093
330	VÁLVULA CORTINA 4" VASTAGO NO ASCENDENTE BRIDADA SELLO ELÁSTIC	1	UND	\$ 1.104.482
331	VÁLVULA CORTINA 6" VASTAGO NO ASCENDENTE BRIDADA SELLO ELÁSTIC	1	UND	\$ 1.909.886
332	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO BRONCE 10" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 9.973.417
333	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO BRONCE 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 1.475.903
334	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO BRONCE 3" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 1.840.695
335	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO BRONCE 4" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 1.945.792
336	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO BRONCE 6" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 2.588.691
337	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 2" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 667.437
338	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 2" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 624.398
339	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 3" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 1.011.940
340	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 3" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 732.463
341	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 4" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 1.368.835
342	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 4" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 1.122.321
343	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 6" EXTREMO BRIDA	1	UND	\$ 2.260.370
344	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 6" EXTREMO LISO	1	UND	\$ 1.789.608
SUB TOTAL VALORES UNITARIOS (SIN IVA)				\$443.462.777
IVA 19%				\$84.257.928
TOTAL VALORES UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$527.720.705
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: HASTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$457.000.000), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.				

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta ficha técnica contiene un aproximado de los requerimientos que comúnmente se presentan por parte de la Empresa; no obstante, dada la misma necesidad del servicio, es posible que se requieran de materiales adicionales que quizá no hayan sido contemplados, por lo que -bajo ese escenario- los supervisores del contrato informarán al contratista acerca del respectivo requerimiento para que el contratista ofrezca una cotización de los elementos no previstos y, posteriormente, los supervisores analicen la pertinencia y necesidad del bien, así como el costo propuesto de los precios según lo determine mercado. Aplicada esta metodología, se establecerá si es viable o no la necesidad del suministro de los materiales no previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.” pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo a los numerales: 2.3.2.02.01.003.3632001 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – Tuberías de polivinilo”, 2.3.2.02.01.003.3632003 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – Accesorios de material plástico para tuberías”, 2.4.5.01.03.3473005 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – teflón politetrafluoroetileno”, 2.4.5.01.04.4324016 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – Válvulas de bola”, 2.4.5.01.03.3632003 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – Accesorios de material plástico para tuberías”, 2.4.5.01.03.3632009 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – accesorios de plástico para fontanería”, 2.4.5.01.03.3699067 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – sellos plásticos para mecanismos de seguridad” y 2.4.5.01.03.3549913 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos – maquinaria y equipo) – soldadura plástica” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar la tubería y accesorios en las cantidades, especificaciones y plazos acordados con la supervisión. 2. Entregar los productos en condiciones de calidad a más tardar a los cinco (05) días siguientes a la solicitud de la supervisión del contrato, sin defectos o daños, y cumplir con las normativas técnicas y ambientales aplicables. 3. Transportar y descargar los materiales y equipos desde el lugar de origen hasta el Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. 4. Garantizar que los productos suministrados cuenten con las certificaciones y documentos que acrediten su calidad, procedencia y cumplimiento de las normativas vigentes. 5. Reemplazar los elementos, equipos o herramientas defectuosos dentro de los plazos establecidos, asumiendo el costo total de dicho reemplazo sin que ello genere ningún costo adicional para la Empresa EMSERFUSA E.S.P. 6. Cumplir con las fechas de entrega acordadas y notificar de manera oportuna cualquier posible retraso. 7. Mantener durante todo el proceso contractual un inventario actualizado de los materiales, herramientas y equipos entregados. 8. Asegurar que los materiales y equipos sean entregados con la debida documentación de soporte, como facturas, guías de despacho y cualquier otro requisito exigido por la Empresa. 9. Atender las solicitudes de inspección y verificación de calidad de los productos suministrados por parte de la Empresa, y permitir la realización de pruebas o verificaciones conforme a lo pactado. 10. Garantizar la calidad de la tubería y accesorios suministrados por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, obligándose a reemplazar, por su cuenta y riesgo, los elementos que presenten defectos de fabricación, fisuras, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 11. Asumir a todo costo transporte, cargue y descargue de los elementos suministrados, así como los gastos que conlleve el cambio por garantía o calidad de los productos. 12. Cumplir con las disposiciones de almacenamiento, conservación y manejo de los materiales y equipos de acuerdo con las especificaciones y normativas de seguridad. 13. Subsanan cualquier defecto o inconveniente que surja en los materiales, herramientas, equipos o elementos suministrados dentro de los plazos establecidos en el contrato. 14. Mantener actualizada la plataforma SECOP II -en el apartado “Plan de Pagos”- con los documentos correspondientes para los pagos. 15. Las demás obligaciones inherentes al objeto que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones, o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya



CONTRATO

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 11 de 13

lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y/o SIGEP II (cuando aplique). 17. El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, el contratista deberá hacer entrega de los insumos y las facturas que correspondan en el almacén de EMSERFUSA E.S.P., ubicado en el Sector Novillero, Finca Manga Los Caballos, vía Bogotá – Girardot. No obstante, de requerirse por parte de alguno(s) de los supervisores, se podrá autorizar la entrega de los materiales y herramientas en alguna de las plantas de tratamiento de la Empresa, previa revisión del almacenista. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 457.000.000)**, valor que incluye impuestos de Ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las cantidades y elementos efectivamente entregados por el contratista, previa recepción de los productos en el almacén de la Empresa en las fechas convenidas con la supervisión, y la presentación de la factura por parte del contratista, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, quien certificará que la entrega ha sido recibida a satisfacción. De igual forma, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia¹ igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia² igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el

¹ La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

² Ibidem.

monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de los Jefes de la División de Alcantarillado, Acueducto, Comercial o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista, cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Hacer seguimiento al stock de elementos que se puedan solicitar a través del presente contrato, con el fin de regular la distribución de los productos en los espacios y para las divisiones que los requieran. 10) En caso de presentarse defectos en la calidad de los insumos, notificar al contratista y acordar con él un plazo no superior a quince (15) días hábiles para la reposición del suministro. 11) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Propuesta del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 13 de 13

TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuitu personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": "*Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este*". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
 Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – Jefe División de Alcantarillado.
 Revisó: Gerardo Antonio Pulido Ochoa – Jefe División de Acueducto.
 Revisó: Carmen Lucía González Marín – Jefe División Comercial.
 Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Contratista – Oficina Jurídica. *sg*

